



RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

N°083 -2015-GRJ/GRI.

EL GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA DEL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

Huancayo, 11 MAR 2015

VISTO:

La Carta N° 023-2014-CONSORCIO G&B INGENIERO, de fecha 29 de Diciembre del 2014 suscrito por el Ingeniero Roosbvelt Velásquez Tristán, en su condición de representante común del Consorcio G & B Ingenieros; el Reporte N° 012-2015-GRJ/GRI/SGSLO/JOF, de fecha 13 de Febrero de 2015 suscrito por el Arquitecto Jorge Ordoñez Flores, en su condición de Inspector de Obra; el Reporte N° 528-2015/GRJ/GRI/SGSLO, de fecha 03 de Marzo de 2015 suscrito por el Arquitecto Mauricio Vila Bejarano, en su condición de Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Gobierno Regional Junín y el Consorcio G & B Ingenieros, suscribieron el Contrato N° 293-2014-GRJ/ORAF, de fecha 26 de Mayo del 2014 con el objeto de la ejecución de la Obra: **“Mejoramiento del Servicio de Educación Inicial N° 985 en la CC.NN. La Florida del Distrito de Pangoa – Satipo - Junín”**, por un monto total de S/. 1'117,000.00 (Un millón Ciento diecisiete mil con 00/100 Nuevos Soles), por el sistema de contratación a suma alzada y a todo costo, con un plazo de ejecución de ciento cincuenta (150) días calendario;

Que, mediante la Carta N° 023-2014-CONSORCIO G&B INGENIERO, de fecha 29 de Diciembre del 2014 el Ingeniero Roosbvelt Velásquez Tristán, en su condición de representante común del Consorcio G & B Ingenieros, presenta el Expediente de la Liquidación de Contrato de Obra: **“Mejoramiento del Servicio de Educación Inicial N° 985 en la CC.NN. La Florida del Distrito de Pangoa – Satipo - Junín”** con los fundamentos que contiene para su revisión y evaluación;

Que, mediante la Carta N° 001-2015-Coord/dhl, de fecha 21 de Enero de 2015 el Ingeniero Dieter Hualí Lazo, en su condición de Coordinador de Obra presente el Informe Técnico sobre la Liquidación del Contrato de Obra, expresando que, el costo total de inversión de la Obra asciende a la cantidad de S/. 1,148,870.93 Nuevos Soles, incluido IGV., con un saldo a favor del Contratista que asciende a la suma de S/. 31,870.93 Nuevos Soles, incluido IGV., el cual comprende reintegros por reajuste de formula polinómica;



G. R. I.	
REC. N°	971267
EXP. N°	669670



Que, mediante el Reporte N° 012-2015-GRJ/GRI/SGSLO/JOF, de fecha 13 de Febrero de 2015 el Arquitecto Jorge Ordoñez Flores, en su condición de Inspector de Obra, presenta el Informe N° 02-2015-GRJ-GRI-SGSLO/JOF, en el que después de la revisión, evaluación de la Liquidación del Contrato de Obra la aprueba, indicando que la Liquidación se enmarca en la normatividad vigente y está de acuerdo con la Directiva N° 004-2009-GR-JUNÍN de "NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS POR EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA INDIRECTA DEL GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN";

Que, mediante el Reporte N° 528-2015-GRJ/GRI/SGSLO, de fecha 03 de Marzo de 2015 el Arquitecto Mauricio Vila Bejarano, en su condición de Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, remite la Carta N° 005-2015-GRJ/GRI/SGSLO/CO-JAP, suscrito por el Ingeniero José Aliaga Pérez, expresando que ratifica los sustentos expuestos en la referida Carta N° 005, por lo que otorga conformidad a la Liquidación del Contrato de Obra N° 293-2014-GRJ/ORAF, con un monto total de inversión por la cantidad de S/. 1,148,870.93 (Un millón Ciento cuarenta y ocho mil Ochocientos setenta con 93/100 Nuevos Soles), con un saldo a favor del Contratista por la cantidad de S/. 31,870.93 (Treinta y uno mil Ochocientos setenta con 93/100 Nuevos Soles);

Que, la liquidación final del contrato de obra consiste en un proceso de cálculo técnico, bajo las condiciones normativas y contractuales aplicables al contrato, que tiene por finalidad determinar, principalmente, **el costo total de la obra y el saldo económico que puede ser a favor o en contra del contratista o de la Entidad.**

El acto de liquidación tiene como propósito que se efectúe un ajuste formal y final de cuentas, que establecerá, teniendo en consideración intereses, actualizaciones y gastos generales;

Que, el Contrato N° 293-2014-GRJ/ORAF, en la CLÁUSULA DECIMA NOVENA: LIQUIDACIÓN DE LA OBRA, establece:

"La liquidación de la obra se sujetará a lo establecido en el artículo 211°, 212° y 213° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado".

Que, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, modificado por el Decreto Supremo N° 138-2012-EF (en adelante el Reglamento), en el artículo 211°.- **Liquidación del Contrato de Obra**, establece:

"El contratista presentará la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro de un plazo de sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra. Dentro del plazo máximo de sesenta (60) días de recibida, la Entidad deberá pronunciarse, ya sea observando la liquidación presentada por el contratista o, de considerarlo pertinente, elaborando otra, y notificará al contratista para que éste se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes.

Si el contratista no presenta la liquidación en el plazo previsto, su elaboración será responsabilidad exclusiva de la Entidad en idéntico plazo, siendo los gastos de cargo del contratista. La Entidad notificará la liquidación al contratista para que éste se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes.

La liquidación quedará consentida cuando, practicada por una de las partes, no sea observada por la otra dentro del plazo establecido.

Cuando una de las partes observe la liquidación presentada por la otra, ésta deberá pronunciarse dentro de los quince (15) días de haber recibido la observación; de no hacerlo, se tendrá por aprobada la liquidación con las observaciones formuladas.





En el caso de que una de las partes no acoja las observaciones formuladas por la otra, aquélla deberá manifestarlo por escrito dentro del plazo previsto en el párrafo anterior. En tal supuesto, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes, cualquiera de las partes deberá solicitar el sometimiento de esta controversia a conciliación y/o arbitraje. Toda discrepancia respecto a la liquidación se resuelve según las disposiciones previstas para la solución de controversias establecidas en la Ley y en el presente Reglamento, sin perjuicio del cobro de la parte no controvertida. En el caso de obras contratadas bajo el sistema de precios unitarios, la liquidación final se practicará con los precios unitarios, gastos generales y utilidad ofertados; mientras que en las obras contratadas bajo el sistema a suma alzada la liquidación se practicará con los precios, gastos generales y utilidad del valor referencial, afectados por el factor de relación. No se procederá a la liquidación mientras existan controversias pendientes de resolver".

Que, el Reglamento, en el artículo 212º, prescribe:

"Luego de haber quedado consentida la liquidación y efectuado el pago que corresponda, culmina definitivamente el contrato y se cierra el expediente respectivo. (...)".

Que, el Reglamento en el artículo 213º, dispone:

"Con la liquidación, el contratista entregará a la Entidad los planos post construcción y la minuta de declaratoria de fábrica o la memoria descriptiva valorizada, según sea el caso, obligación cuyo cumplimiento será condición para el pago del monto de la liquidación a favor del contratista. La Declaratoria de Fábrica se otorgará conforme a lo dispuesto en la Ley de la materia. La presentación de la Declaratoria de Fábrica mediante escritura pública, es opcional".

Que, por consiguiente, estando a los fundamentos técnicos, legales expedido por el Ingeniero Dieter Huali Lazo, Arquitecto Jorge Ordoñez Flores en su condición de Inspector de Obra, Ingeniero José Aliaga Pérez y por el Arquitecto Mauricio Vila Bejarano, en su condición de Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, que otorgan conformidad y aprueban la Liquidación del Contrato de Obra; y de acuerdo a las normas legales expuestas en la presente Resolución, debe aprobarse la Liquidación del Contrato de Ejecución de Obra N° 293-2014-GRJ/ORAF, suscrito con el Consorcio G & B Ingenieros, para la ejecución de la Obra: **"Mejoramiento del Servicio de Educación Inicial N° 985 en la CC.NN. La Florida del Distrito de Pangoa – Satipo - Junín"**, por el monto total de S/. 1,148,870.93 (Un millón Ciento cuarenta y ocho mil Ochocientos setenta con 93/100 Nuevos Soles); incluido el saldo a favor del Contratista por la cantidad de S/. 31,870.93 (Treinta y uno mil Ochocientos setenta con 93/100 Nuevos Soles); debiendo ordenarse la devolución de la Carta Fianza por concepto de garantía de fiel cumplimiento del contrato de obra presentado por el Consorcio G & B Ingenieros, de ser el caso;



Con la visación del Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, Director de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución Ejecutiva Regional N° 103-2015-GR-JUNÍN/PR y por la Resolución Ejecutiva Regional N° 11-2015-GR-JUNÍN/PR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la Liquidación del Contrato de Obra N° 293-2014-GRJ/ORAF, de fecha 26 de Mayo del 2014, suscrito con el Consorcio G & B Ingenieros, para la ejecución de la Obra: **"Mejoramiento del Servicio de Educación Inicial N° 985 en la CC.NN. La Florida del Distrito de Pangoa –**



Oficina Regional de Asesoría Jurídica



Satipo - Junín", por el costo total de S/. 1,148,870.93 (Un millón Ciento cuarenta y ocho mil Ochocientos setenta con 93/100 Nuevos Soles), incluido el saldo a favor del Consorcio G & B Ingenieros por la cantidad de S/. 31,870.93 (Treinta y uno mil Ochocientos setenta con 93/100 Nuevos Soles); por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR, a la Oficina Regional de Administración y Finanzas, a realizar las acciones pertinentes con el fin de efectuar el pago del saldo de S/. 31,870.93 (Treinta y uno mil Ochocientos setenta con 93/100 Nuevos Soles) a favor del Consorcio G & B Ingenieros, aprobado en el artículo primero de la presente Resolución; y efectuar la devolución de la Carta Fianza por concepto de garantía de fiel cumplimiento del contrato de obra presentado por el Consorcio G & B Ingenieros, de ser el caso.

ARTÍCULO TERCERO.- TRANSCRIBIR, la presente Resolución a la Gerencia Regional de Infraestructura, a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, a la Oficina Regional de Administración y Finanzas, y a los Órganos Competentes del Gobierno Regional Junín, con conocimiento del Consorcio G & B Ingenieros.



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Ing. WILLIAM TEDDY BEJARANO RIVERA
Gerente Regional de Infraestructura
GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y fines pertinentes

HYQ. 11 MAR 2015

Abog. A. Antonieta Vidalón Robles
SECRETARIA GENERAL